MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS
DE SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 021 -2018-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 08 de Junio 2018

VISTO:

El Expediente Nº 18-007404-001 que contiene el Informe N°227-2018-OL-HEJCU emitido por la Oficina de Logística, mediante el cual comunica en el informe N°040-EFCP-OL-HEJCU-2018 de la Coordinadora del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial un error material en la ficha de Descripción de los Bienes – Baja de Bienes Muebles N°002-2017-RAEE que es aprobada por Resolución Administrativa N°016-2017-OEA/HEJCU del 31-08-2017;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 201 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos puede ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, siendo el error incurrido en la Resolución Administrativa N°016-2017-OEA/HEJCU, constituye un error material, que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial, y del Jefe de la Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Administrativa N°016-2017-OEA/HEJCU, en los siguientes extremos:

DICE:

ARTICULO 1.- Aprobar la baja de veintiséis (26) Bienes Muebles de propiedad del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", por el valor Neto de S/.18,356.16 (Dieciocho Mil Setenta y Tres con 56/100 Soles) por las razones antes expuestas;

1. En el APENDICE A:

DICE

DENOMINACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	91050301	69.80

DEBE DECIR:

DENOMINACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO
EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	1503020901	352.40

2. En el RESUMEN

DICE:

DENOMINACIÓN DE CUENTA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.
Equipos de Telecomunicaciones	1503020303	69.80
Equipo	1503020402	1.00
Equipos e Instrumentos de Medición	1503020905	1.00
Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otra	1503020999	17,808.56
Maquinarias y Equipo no Depreciable	91050301	193.20
	Total S/.	18,073.56

DEBE DECIR

DENOMINACIÓN DE CUENTA CONTABLE	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.
Equipos de Telecomunicaciones	1503020303	1.266.04
Equipo	1503020402	77.24
Aire Acondicionado y Refrigeración	1503020901	352.40
Equipos e instrumentos de Medición	1503020905	15,590.00
Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otra	1503020999	3.00
Maquinarias y Equipo no Depreciable	91050301	1,067.48
	Total S/.	18,356.16

Artículo 2.-Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativas N°016-2017-OEA/HEJCU.

Artículo 3.-Remitir copia de la presente Resolución al Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y al Equipo de Integración Contable de la Oficina de Economía, para la actualización respectiva.

Artículo 4.-Remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución, así como, de la documentación correspondiente, de conformidad con los dispositivos legales.

Registrese, comuníquese y publíquese

NRMMH/CLB/LCD

Distribución:
Dirección General
Of.de Asesoría Jurídica
Of.de Logística
Of.de Economía
Control Patrimonial
OCI
Archivo

Dr. Roberto Martínez Menzalde Huamán
DIRECTOR EJECUTIVO